

B O P

Ciudad Real



Número 37

miércoles, 22 de febrero de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.....2400

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Oferta de Empleo Público 2023 del Instituto Municipal de Deportes.....2401

CIUDAD REAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/1-2023 del presupuesto, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.. .2402

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal A-20 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas y otras zonas de permanencia limitada y controlada.....2404

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para cubrir en propiedad por concurso en turno libre, una plaza de Técnico/a de Gestión de Apoyo, estabilización de empleo temporal.....2405

MANZANARES

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 35 de 20 de febrero de 2023, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar de Museo al amparo de la Ley 20/2021.....2406

MONTIEL

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de honores y distinciones...2407

SOCUÉLLAMOS

Bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo por jubilación parcial, de Oficial 1º Electricista.....2411

Bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo por jubilación parcial, de Oficial 1º Jardinería.....2419

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado.....2427

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.....2428

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. (Expediente 13211104764).....2429

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: drg42WL9KC3LAzu9+Jk8
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/02/2023 14:00:51
El documento consta de 32 página/s. Página 2 de 32

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

| | EUROS |
|-------------------------------|-------------|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Cuenta general ejercicio 2022.

Se encuentra expuesta al público, durante el plazo de 15 días, la cuenta general y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas sobre la misma, de fecha 20 de febrero del 2023, y referida al ejercicio 2022. De acuerdo con el art. 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el mencionado plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones.

Agudo, a 21 de febrero del 2023.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 673

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

La Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, por Resolución de fecha 20 febrero 2023 ha aprobado la Oferta de Empleo Público 2023 de este organismo autónomo.

Se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

| <i>OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023</i> | | | | | | | |
|--|------------------|---------------|------------------|--------------|------------------|--------------------------|-----------------|
| <i>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</i> | | | | | | | |
| 1. TURNO LIBRE | | | | | | | |
| 1.1. PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | | | |
| <i>Denominación</i> | <i>Nº Plazas</i> | <i>Escala</i> | <i>Subescala</i> | <i>Clase</i> | <i>Categoría</i> | <i>Sistema selectivo</i> | <i>Subgrupo</i> |
| Oficial mantenimiento | 1 | A. Especial | S. Especiales | P. Oficios | Oficial | Concurso-oposición | C2 |

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alcázar de San Juan, 20 febrero 2023. - El Presidente del I.M.D.

Anuncio número 674

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 26 de enero de 2023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/1-2023 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 20 de fecha 30 de enero de 2023, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios.

| Aplicación Presupuestaria | | Denominación | CREDITOS EXTRAORDINARIOS |
|---------------------------|-------|--|--------------------------|
| 132 | 63306 | MEJORA ASCENSOR EDIFICIO POLICIA LOCAL | 25.000,00 € |
| 134 | 62302 | SEÑALIZACION CALLES | 44.493,22 € |
| 135 | 63401 | ADAPTACIÓN AUTOBUSES PARA PROTECCIÓN CIVIL | 40.000,00 € |
| 151 | 60012 | ADQUISICIÓN TERRENOS/EXPROPIACIONES | 726.972,71 € |
| 163 | 62305 | ADQUISICION CARROS LIMPIEZA | 25.000,00 € |
| 171 | 61903 | ZONAS ESPARCIMIENTO VECINAL Bº EL PERCHEL | 30.000,00 € |
| 171 | 62408 | ADQUISICION VEHICULOS PARQUES Y JARDINES | 41.450,00 € |
| 341 | 62204 | CUBRICIÓN PISTA DEPORTIVA DE VALVERDE | 229.100,00 € |
| 341 | 63205 | ADQUISICION PISTA DESMONTABLE QUIJOTE ARENA | 250.000,00 € |
| 342 | 63223 | SUSTITUCIÓN CESPED ARTIFICIAL CAMPO FUTBOL 3, POLID. J. CARLOS I | 309.225,00 € |
| 433 | 60009 | ADQUISICIÓN SUELO INDUSTRIAL | 1.318.597,50 € |
| 433 | 62206 | ADQUISICIÓN CONVENTO DE LAS TERRERAS | 2.200.000,00 € |
| 454 | 61951 | REHABILITACIÓN FIRMES CAMINO LA POBLACHUELA | 250.000,00 € |
| 925 | 63201 | SUSTITUCIÓN CUBIERTA CENTRO VECINAL FUENSANTA | 50.901,02 € |
| 1511 | 60007 | EXPROPIACION EXP. CR-011-21 2R RONDA OESTE | 523.530,00 € |
| 1511 | 60901 | PROYECTO URBANIZACIÓN U.E. CAMP-1 | 460.000,00 € |
| 1514 | 62419 | ADQUISICION VEHICULOS SERVICIO MANTENIMIENTO | 43.327,97 € |
| 1532 | 61901 | ADECUACIÓN VIAS PÚBLICAS | 78.515,17 € |
| 2311 | 63305 | MEJORA ASCENSOR CENTRO SOCIAL S. JUAN DE AVILA | 25.000,00 € |
| | | | 6.671.112,59 € |

Total créditos extraordinarios 6.671.112,59 €.

Financiación.

La financiación será con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, concepto 870.00, por importe de 6.671.112,59 €.

Suplementos de crédito.

| Aplicación Presupuestaria | | Denominación | SUPLEMENTOS DE CRÉDITO |
|---------------------------|-------|---|------------------------|
| 134 | 64103 | PLATAFORMA DE GESTION ZBE | 146.389,17 € |
| 134 | 62202 | NAVE SEÑALIZACION CALLE EINSTEIN | 173.216,80 € |
| 134 | 60911 | PEATONALIZACION CIRUELA, PZA. PILAR, REY SANTO Y PJE. G. ORTEGA | 201.500,00 € |
| 134 | 60912 | PEATONALIZAC. SOSTEN. JUAN II, POSTAS, ALFONSO X, REYES, PRADO Y CABALLEROS | 242.833,00 € |
| 1511 | 60904 | SEGUNDA RONDA SUR | 1.656.787,47 € |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

| | | | |
|------|-------|--|----------------|
| 1512 | 62920 | PROYECTOS EFICIENCIA ENERGETICA (COFINANC. IDAE) | 182.105,51 € |
| 1532 | 61943 | PAVIMENTACION C/SEVERO OCHOA | 19.301,15 € |
| 1532 | 60908 | REURBANIZACION SOSTENIBLE AVDA. CAMILO JOSE CELA | 1.178.911,10 € |
| 160 | 63203 | REHABILITACION COLECTOR | 2.000.000,00 € |
| 165 | 22709 | CONTRATO COLB. PUBLICO-PRIVADA ALUMBRADO PÚBLICO | 2.010.900,00 € |
| 171 | 60905 | BOSQUE MIYAWAKI | 20.091,46 € |
| 320 | 63204 | NUEVA CUBIERTA CONCEJALIA EDUCACION (POLID. REY J. CARLOS) | 153.063,98 € |
| 334 | 63202 | REHABILITACION CASA CULTURA (PASEO PRADO) | 1.200.000,00 € |
| 4411 | 62408 | EDUSI: (LA2 - OT4) SUMINISTRO 2 AUTOBUSES | 223.450,00 € |
| 9201 | 64108 | AD. SOFTWARE DIGITALIZC. ARCHIVO MUNICIPAL | 24.915,00 € |
| | | | 9.433.464,65 € |

Total suplementos de crédito 9.433.464,65 €.

Financiación.

La financiación será con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, concepto 870.00, por importe de 9.433.464,65 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 21 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 675

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario de día 30 de diciembre del año actual, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal A-20 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en vías públicas y otras zonas de permanencia limitada y controlada y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. A tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo se inserta a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 21 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-20 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS Y OTRAS ZONAS DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

2 - Las cuotas exigibles serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

Tarifa general: Prepagada por un máximo de dos horas.

- Por la primera hora..... 0,80 euros.

- Por la segunda hora..... 1,15 euros.

Hora Pospagada 3,30 euros, para anulación en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket, como fin de estacionamiento (sin fraccionamiento).

El tiempo máximo de permanencia en el estacionamiento será de dos horas.

Tarifa profesional sin límite de tiempo: Para profesionales en posesión de la tarjeta profesional de aparcamiento.

- Tarifa horaria..... 0,48 euros.

Disposición final.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anuncio número 676

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El concejal delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana ha dictado la siguiente Resolución de 16 de febrero de 2023.

PRIMERO.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Técnico/a de Gestión de Apoyo (Grupo A, Subgrupo A2), dotación número 867, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión, quedando confeccionada como sigue:

ADMITIDOS/AS.

| N.O. | D.N .I. |
|------|-----------|
| 1 | 05662287D |
| 2 | 70575574M |

EXCLUIDOS/AS.

- Ninguno.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que ostento como Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, núm. 103,

Resuelvo.

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Técnico/a de Gestión de Apoyo (Grupo A, Subgrupo A2), dotación número 867, correspondiente a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización (Ley 20/2021, de 28 de diciembre), concediendo el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de este acuerdo, para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de su exclusión.

Segundo.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, página web:

(www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

Anuncio número 677

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Vista la publicación de las Bases de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar de Museos de la plantilla de personal laboral fijo a jornada completa (publicadas en el BOP de la Provincia de Ciudad Real Número 35, 20 de febrero de 2023) convocadas al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se ha detectado un error en las mismas.

Por ello, se procede a modificar dicho error, quedando se la siguiente forma:

Donde dice:

“Décima. Contratación como Personal Laboral fijo a jornada parcial”.

Debe decir:

“Décima. Contratación como Personal Laboral fijo a jornada completa”.

Se manda publicar este Anuncio para que surta los efectos oportunos.

En Manzanares, a 21 de febrero de 2023.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 678

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 29.12.2022 aprobatorio de la modificación del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Montiel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIEL

Exposición de motivos.

Artículo 1.- Creación de honores y distinciones.

El Ayuntamiento de Montiel, estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para el municipio realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2. Fundamento legal y naturaleza.

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de insignias, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 3. Clases de distinciones honoríficas.

Se establecen las siguientes distinciones honoríficas:

- Título de Hijo/a Predilecto/a.
- Título de Hijo/a Adoptivo.
- Título de Cronista Oficial de Montiel.
- Llave de Oro de Montiel.
- Montieleño/a del año.
- Insignia de Montiel.
- Alcalde/sa Perpetuo/a de Montiel.
- Todas las distinciones pueden concederse en vida o a título póstumo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LAS DISTINCIONES.**Artículo 4. Hijo Predilecto/a.**

El Título de Hijo Predilecto/a se puede otorgar a aquellas personas físicas, que habiendo nacido en el municipio, haya demostrado cualidades, actuaciones y circunstancias singulares relevantes para la localidad que justifiquen su concesión.

Artículo 5. Hijo/a Adoptivo/a.

El Título de Hijo/a Adoptivo/a , que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se concederá a personas que no hayan nacido en el Municipio pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6. Cronista Oficial de Montiel.

El título de Cronista Oficial del municipio de Montiel recaerá en persona física y reconoce su labor histórica, periodística, literaria o de investigación sobre aspectos históricos, culturales y sociales del municipio de Montiel, realizados por personas vinculadas con la institución municipal o con el propio municipio.

Artículo 7. Llave de Oro de Montiel.

Se concede la Llave de Oro de Montiel a personalidades que visiten oficialmente el Ayuntamiento de Montiel, por Resolución de la Alcaldía dando cuenta de ello al Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 8. Montieleño/a del año.

El título de Montieleño/a del año se puede otorgar a quienes hayan destacado por la personalidad en cualquier aspecto de la vida y que reúnan las condiciones establecidas en el artículo primero de este Reglamento.

Artículo 9. Insignia de Montiel.

La Insignia de la Ciudad es un distintivo que la Corporación Municipal otorga con carácter individual o colectivo a personas físicas, jurídicas, instituciones y entidades que se hayan distinguido en el mejoramiento cultural, científico, social o económico de la localidad .

Artículo 9 bis. Alcalde/sa Perpetuo/a de Montiel.

El título de Alcalde/sa Perpetuo/a de Montiel podrá otorgarse al Santísimo Cristo de la Expiración o a Nuestra Señora la Virgen de los Mártires, recibiendo el bastón de mando, que se entregará al arcipreste del municipio o cura párroco en su defecto, para simbolizar la voluntad de los vecinos de la localidad que el Santísimo Cristo de la Expiración y/o Nuestra Señora la Virgen de los Mártires sea alcalde o alcaldesa permanente del Ayuntamiento de Montiel.

CAPÍTULO III. DE LA PROPUESTA Y CONCESIÓN DE HONORES Y DE DISTINCIONES.**Artículo 10. Iniciación.**

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución. En la misma, se pondrá a la persona, figura o imagen religiosa relevante de la localidad a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar. En el mismo, se nombrará instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

Artículo 11. Instrucción.

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurran en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente.

Artículo 12. Resolución del expediente.

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, excepto la Llave de Oro de Montiel que se otorgará por Resolución de la Alcaldía, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 13. Prohibiciones de concesión por razón del cargo.

No se pueden tomar acuerdos que otorguen distinciones a personas que desarrollen altos cargos en la Administración, respecto de los cuales la Corporación se encuentre en relación subordinada de jerarquía, de función o de servicio y en tanto que subsistan estos motivos. Tampoco se pueden otorgar a los miembros de la Corporación en ejercicio.

CAPÍTULO IV. DE LA IMPOSICIÓN Y USO DE LAS RECOMPENSAS Y DE LOS DERECHOS Y HONORES QUE CONFIEREN.

Artículo 14. Acto público de imposición.

Los atributos o los documentos representativos de las distinciones concedidas, los ha de librar el Pleno del Ayuntamiento, en sesión solemne y pública de homenaje, preferentemente en el marco de las fiestas patronales.

Artículo 15. Derechos y honores que confieren

Los poseedores de las distinciones que se señalan en este Reglamento pueden mostrarlas en cualquier acto público y han de ser invitados especialmente a todos los actos que organice la Corporación.

CAPÍTULO V. DE LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DEL USO DE LAS DISTINCIONES Y HONORES.

Artículo 16. Pérdida de las distinciones y honores.

Aunque las concesiones que se preceptúen en este Reglamento tengan carácter irrevocable, si alguno de sus titulares llega a ser indigno de poseerlas por causas que afecten gravemente al honor, la Corporación Municipal ha de retirárselas. Esta decisión se ha de adoptar en votación secreta y por unanimidad, después de haber instruido el expediente justificativo de los hechos que ocasionen esta medida.

CAPÍTULO VI. DEL CONTROL Y DEL REGISTRO DE LOS HONORES Y DE LAS DISTINCIONES.

Artículo 17. Libro Registro de Distinciones y Libro de Firmas de Visitantes Ilustres.

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado, el título concedido y la fecha de concesión.

El Libro de Firmas de Visitantes Ilustres recogerá las firmas de las más importantes personalidades que visiten el municipio, de los distintos ámbitos de la vida (culturales, deportivos, artísticos, políticos, religiosos...).

Tanto el Libro de Registro de Distinciones como el Libro de Firmas de Visitantes Ilustres deben de tener una diligencia de apertura y otra de cierre. En la primera se manifiesta que el libro consta de tantos folios y tantas páginas, numeradas de la una hasta la que sea, y puede ser utilizado para recoger las firmas de las personas a las que vayan destinadas, de su condición, de la fecha en la que firma, y se dejará un buen espacio para que aquella persona pueda escribir en el libro unas palabras. Al final de la última página del libro figurará la diligencia de cierre, en la que se hará constar que el libro del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que se trate ha sido utilizado en todas sus páginas por una cara (o por las dos), y que ha sido cerrado con la fecha que sea, siendo su última hoja válida la que lleva el número tal. La diligencia va fechada y firmada por la persona que tenga a su cargo el libro, que puede ser el Secretario/a de la Corporación o la persona responsable de Protocolo.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta modificación del Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Montiel.- El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 679

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real), en sesión de fecha 16 de febrero de 2023, ha aprobado las Bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo por jubilación parcial, de Oficial 1º Electricista del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Oficial 1ª Electricista, con carácter temporal mediante contrato de relevo.

1.2.- Dicha plaza está encuadrada como personal laboral temporal contratado en base a las previsiones legales establecidas en el artículo 166.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por lo que la contratación se atenderá a los siguientes condicionantes:

- Se realizará un contrato de relevo de carácter “temporal”, a tiempo parcial con jornada del 50%, para el jubilado parcial y una jornada al 100% para el relevista.

- La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

- Todo lo anterior se llevará a cabo para que cuando se solicite a la Tesorería General de la Seguridad Social la jubilación parcial, se pueda fijar una fecha simultánea para la jubilación parcial y para el comienzo del contrato de relevo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los aspirantes habrán de ser desempleados “efectivos”, no siendo válido para optar a la plaza de relevista la mera inscripción en las oficinas de empleo, esto es: no podrán presentarse aquéllos inscritos como “mejora de empleo”, ni los autónomos, ni aquellas personas que consten de alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social. La condición de desempleado deberá mantenerse en el momento de proceder a la formalización del contrato laboral y de su alta en los servicios públicos correspondientes. O bien que tuviese concertado con la empresa, es decir, con el Ayuntamiento de Socuéllamos, un contrato de duración determinada.

b) Tener nacionalidad española o de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

c) Tener dieciocho años de edad.

d) Estar en posesión del Graduado Escolar, o titulación equivalente, o estar en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión del permiso de conducir clase B en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

g) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

h) No hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan el acceso a la función pública.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para formar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo establecido en el anexo II.

3.2.- En las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda. Las instancias se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y a las mismas se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de la titulación exigida, del carné de conducir, de la tarjeta de demandante de empleo y del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3.- Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en referido Boletín. No obstante, si el último día del plazo fuera domingo o día festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidenta, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos provisional. Esta resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en un plazo máximo de un mes, la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indicará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal calificador. Esta resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento.

4.2.- Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos establecidos en la normativa vigente.

4.3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrada por Resolución de Alcaldía, y publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal de elección o designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por el Tribunal con antelación a la celebración de la primera prueba, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios del proceso de selección concurso-oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba selectiva teórica y una de aptitud profesional (prueba práctica). Ambas serán obligatorias y eliminatorias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

PRUEBA SELECTIVA TEÓRICA:**- Primer ejercicio:**

La prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en tipo test de 30 preguntas con tres opciones de respuesta, estando puntuada cada pregunta correcta con 0,50 punto, y restando 0,50 punto cada cuatro respuestas erróneas. La prueba se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 7,5 puntos para superarla. No obstante, el tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, podrá rebajar dicha calificación mínima a su criterio cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, haciendo constar motivadamente este extremo en el acta de la sesión en que dicho acuerdo se adopte.

- Segundo ejercicio:**PRUEBA PRÁCTICA DE APTITUD PROFESIONAL.**

Consistirá en realizar una prueba dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes de la parte específica del programa referida a habilidades y ejecución técnica en cualquiera de los diversos oficios, uno o varios, que se contemplan en el temario del anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado el día de la prueba.

La prueba se realizará utilizando materiales, herramientas y maquinaria de la Administración, que deberán reunir características similares, sin que deban ser necesariamente idénticos.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 7,5 puntos para superarla. No obstante, el tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, podrá rebajar dicha calificación mínima a su criterio cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, haciendo constar motivadamente este extremo en el acta de la sesión en que dicho acuerdo se adopte.

Octava.- Calificación de los ejercicios fase oposición.

El resultado final será la puntuación obtenida en la prueba teórica tipo test y la prueba práctica, siendo la puntuación total máxima de 30 puntos, debiendo haber obtenido al menos la puntuación mínima en cada una de las pruebas para ser considerado como apto.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica.

Siendo la puntuación final del proceso de selección la puntuación obtenida en las dos pruebas.

Novena.- Valoración de méritos fase concurso.

Sólo podrán optar a la valoración de méritos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de méritos será hasta un máximo de 9 puntos, conforme a Convenio:

Experiencia profesional:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de funciones y características similares al puesto de trabajo convocado, se otorgará a los concursantes hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Por estar desempeñando el puesto de trabajo actualmente en la Administración Local: 1 punto

Formación:**▪ Cursos:**

Por la participación en cursos de formación o perfeccionamiento convocados por cualquier centro oficial, directamente relacionados con las funciones a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 2 puntos por curso de 200 o más horas lectivas.
- 1 punto por curso de 100 a 199 horas lectiva.
- 0,5 puntos por curso de 50 a 99 horas lectivas.
- 0,25 puntos por curso de 8 a 49 horas lectivas.
- Titulaciones Oficiales:

En el caso de titulaciones oficiales, sólo se valorarán las titulaciones superiores a las exigidas que guarden relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar, con arreglo a 0,50 puntos por cada nivel superior, hasta un máximo de 1 punto.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documental-mente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

En el caso de trabajadores autónomos, el certificado de vida laboral deberá acompañar las co-rrespondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

Décima.- Calificación final, Relación de aspirantes seleccionados, presentación de documentos y contratación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes seleccio-nados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, no pudiendo supe-rar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuacio-nes obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de contratación pertinente.

La relación de aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan sido inclui-dos en la lista de aprobados, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para prever la posibili-dad de que el contrato del relevista se extinga antes de alcanzar la duración mínima legal (por renun-cia voluntaria, despido o cualesquiera otras causas), lo que obligará al Ayuntamiento a celebrar un nuevo contrato en el plazo de quince días y en los mismos términos del extinguido, por el tiempo res-tante, y siempre que el llamado a ser relevista se encuentre en situación de desempleo. Los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuan-do les corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contra-to por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo.

El aspirante propuesto presentará, en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convoca-toria, y que son:

- Tarjeta de demandante de empleo.
- Copia del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si es-tos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios. Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente en materia de homologación de títulos académicos.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-Permiso de conducir Tipo B.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados laboralmente por este Ayuntamiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución por la que se acordará la contratación temporal del aspirante que haya superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezará a surtir efectos dicha contratación.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015.

ANEXO I

Materias comunes.

TEMA 1. El municipio. Organización y competencias municipales. Órganos de gobierno municipales.

TEMA 2. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases de personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes de los empleados públicos.

TEMA 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Seguridad y salud laboral en trabajos eléctricos. Normas básicas de seguridad. Protecciones colectivas. Protecciones individuales. Disposiciones legales en materia de protección de la salud del trabajador contra riesgos eléctricos.

Materias específicas.

TEMA 4. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas

TEMA 5. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medida y características.

TEMA 6. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.

TEMA 7. Redes de distribución de energía eléctrica. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Diferencias y tipos. Medidas de seguridad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TEMA 8. Instalaciones de alumbrado público. Redes eléctricas aéreas. Redes eléctricas subterráneas. Redes en fachadas: Elementos componentes, materiales y ejecución de las instalaciones

TEMA 9. Redes eléctricas de alimentación para puntos de luz con lámpara con equipo de descarga. Elementos componentes, materiales y ejecución de la instalación.

TEMA 10. Instalaciones eléctricas. Puesta a tierra para baja tensión. Luminarias. Protección y corrección del factor de potencia de luminarias. Conexión a la red de alumbrado

TEMA 11. Elementos de alumbrado. Lámparas, luminarias y equipos auxiliares de las mismas. Instalaciones de enlace. Partes y características principales de las mismas. Instalaciones eléctricas temporales: ferias, verbenas, stands. Instalaciones provisionales y temporales de obras.

ANEXO II

| | | | |
|---|-----------|-----|--------------------|
| <i>Datos del interesado</i> | | | |
| Nombre y Apellidos | | NIF | |
| <i>Datos a efectos de notificaciones</i> | | | |
| Medio de Notificación | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal | | | |
| Dirección | | | |
| Calle y nº | | | |
| Código Postal | Municipio | | Provincia |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |
| | | | |

Expone:

Que enterado/a de la Convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo por jubilación parcial, de Oficial 1º Electricista del Ayuntamiento de Socuéllamos, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello

Solicita:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el proceso de selección, y se tenga en consideración la siguiente documentación aportada:

Documentación adjunta:

- DNI.
- Titulación exigida.
- Méritos acreditados:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Información sobre el tratamiento de datos personales.

El Ayuntamiento de Socuéllamos como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para realizar los procesos de selección de personal.

Se podrán ceder los datos a las entidades que soliciten un puesto de trabajo adecuado a su perfil y siempre que exista una base que legitime este tratamiento.

Teniendo usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento en plaza de la constitución, 1, cp 13630, Socuéllamos (Ciudad Real) o a su correo electrónico dpd@ayto-socuellamos.es. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la pagina web, en el siguiente enlace <https://socuellamos.es/politica-de-privacidad>.

Socuéllamos, 17 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 680

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real), en sesión de fecha 16 de febrero de 2023, ha aprobado las Bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo por jubilación parcial, de Oficial 1º Jardinería del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Oficial 1ª Jardinería, con carácter temporal mediante contrato de relevo.

1.2.- Dicha plaza está encuadrada como personal laboral temporal contratado en base a las previsiones legales establecidas en el artículo 166.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por lo que la contratación se atenderá a los siguientes condicionantes:

- Se realizará un contrato de relevo de carácter “temporal”, a tiempo parcial con jornada del 50%, para el jubilado parcial y una jornada al 100% para el relevista.

- La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

- Todo lo anterior se llevará a cabo para que cuando se solicite a la Tesorería General de la Seguridad Social la jubilación parcial, se pueda fijar una fecha simultánea para la jubilación parcial y para el comienzo del contrato de relevo.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los aspirantes habrán de ser desempleados “efectivos”, no siendo válido para optar a la plaza de relevista la mera inscripción en las oficinas de empleo, esto es: no podrán presentarse aquéllos inscritos como “mejora de empleo”, ni los autónomos, ni aquellas personas que consten de alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social. La condición de desempleado deberá mantenerse en el momento de proceder a la formalización del contrato laboral y de su alta en los servicios públicos correspondientes. O bien que tuviese concertado con la empresa, es decir, con el Ayuntamiento de Socuéllamos, un contrato de duración determinada.

b) Tener nacionalidad española o de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

c) Tener dieciocho años de edad.

d) Estar en posesión del Graduado Escolar, o titulación equivalente, o estar en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión del permiso de conducir clase B en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

g) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

h) No hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan el acceso a la función pública.

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para formar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo establecido en el anexo II.

3.2.- En las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda. Las instancias se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y a las mismas se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de la titulación exigida, del carné de conducir, de la tarjeta de demandante de empleo y del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

3.3.- Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en referido Boletín. No obstante, si el último día del plazo fuera domingo o día festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidenta, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos provisional. Esta resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en un plazo máximo de un mes, la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indicará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. Esta resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos y la página web del Ayuntamiento.

4.2.- Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos establecidos en la normativa vigente.

4.3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será nombrada por Resolución de Alcaldía, y publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los órganos de selección deben estar constituidos por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal de elección o designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará de conformidad con el sorteo celebrado por el Tribunal con antelación a la celebración de la primera prueba, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios del proceso de selección concurso-oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba selectiva teórica y una de aptitud profesional (prueba práctica). Ambas serán obligatorias y eliminatorias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Prueba selectiva teórica:

- Primer ejercicio:

La prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en tipo test de 30 preguntas con 3 opciones de respuesta, estando puntuada cada pregunta correcta con 0,5 punto, y restando 0,5 punto cada cuatro respuestas erróneas. La prueba se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 7,5 puntos para superarla. No obstante, el tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, podrá rebajar dicha calificación mínima a su criterio cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, haciendo constar motivadamente este extremo en el acta de la sesión en que dicho acuerdo se adopte.

- Segundo ejercicio:

Prueba práctica de aptitud profesional.

Consistirá en realizar una prueba dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes de la parte específica del programa referida a habilidades y ejecución técnica en cualquiera de los diversos oficios, uno o varios, que se contemplan en el temario del anexo I. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado el día de la prueba.

La prueba se realizará utilizando materiales, herramientas y maquinaria de la Administración, que deberán reunir características similares, sin que deban ser necesariamente idénticos.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 7,5 puntos para superarla. No obstante, el tribunal, por unanimidad de sus miembros presentes, podrá rebajar dicha calificación mínima a su criterio cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, haciendo constar motivadamente este extremo en el acta de la sesión en que dicho acuerdo se adopte.

Octava.- Calificación de los ejercicios fase oposición.

El resultado final será la puntuación obtenida en la prueba teórica tipo test y la prueba práctica, siendo la puntuación total máxima de 30 puntos, debiendo haber obtenido al menos la puntuación mínima en cada una de las pruebas para ser considerado como apto.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica.

Siendo la puntuación final del proceso de selección la puntuación obtenida en las dos pruebas.

Novena.- Valoración de méritos fase concurso.

Sólo podrán optar a la valoración de méritos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de méritos será hasta un máximo de 9 puntos, conforme a Convenio:

Experiencia profesional:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de funciones y características similares al puesto de trabajo convocado, se otorgará a los concursantes hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

Por estar desempeñando el puesto de trabajo actualmente en la Administración Local: 1 punto.

Formación:

▪ Cursos:

Por la participación en cursos de formación o perfeccionamiento convocados por cualquier Centro oficial, directamente relacionados con las funciones a desarrollar, se valorará hasta un máximo de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- 2 puntos por curso de 200 o más horas lectivas.
- 1 punto por curso de 100 a 199 horas lectiva.
- 0,5 puntos por curso de 50 a 99 horas lectivas.
- 0,25 puntos por curso de 8 a 49 horas lectivas.
- Titulaciones oficiales:

En el caso de titulaciones oficiales, sólo se valorarán las titulaciones superiores a las exigidas que guarden relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar, con arreglo a 0,50 puntos por cada nivel superior, hasta un máximo de 1 punto.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documental-mente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

En el caso de trabajadores autónomos, el certificado de vida laboral deberá acompañar las co-rrespondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas o bien documento expedido por la Seguridad Social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

Décima. Calificación final, Relación de aspirantes seleccionados, presentación de documentos y contratación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes seleccio-nados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal, no pudiendo supe-rar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuacio-nes obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. Posteriormente, se elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de contratación pertinente.

La relación de aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan sido inclui-dos en las lista de aprobados, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para prever la posibili-dad de que el contrato del relevista se extinga antes de alcanzar la duración mínima legal (por renun-cia voluntaria, despido o cualesquiera otras causas), lo que obligará al Ayuntamiento a celebrar un nuevo contrato en el plazo de quince días y en los mismos términos del extinguido, por el tiempo res-tante, y siempre que el llamado a ser relevista se encuentre en situación de desempleo. Los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuan-do les corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contra-to por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo.

El aspirante propuesto presentará, en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convoca-toria, y que son:

- Tarjeta de demandante de empleo.
- Copia del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si es-tos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios. Aquellos aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente en materia de homologación de títulos académicos.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-Permiso de conducir Tipo B.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados laboralmente por este Ayuntamiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución por la que se acordará la contratación temporal del aspirante que haya superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezará a surtir efectos dicha contratación.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015.

ANEXO I

Materias comunes.

TEMA 1. El municipio. Organización y competencias municipales. Órganos de gobierno municipales.

TEMA 2. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases de personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes de los empleados públicos.

TEMA 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Materias específicas.

Tema 4. Tareas de jardinería.

Tema 5. Tejidos vegetales. El suelo: función, principales labores de mantenimiento. Especies habituales en jardinería.

Tema 6. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de control de plagas. Métodos de control de malas hierbas.

Tema 7. Sistemas de riego: tipos y características.

Tema 8. El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.

Tema 9. La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos. Abonados. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.

Tema 10. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de máquinas. Uso y cuidado de la maquinaria y herramientas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 11. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales, de las escaleras de mano y en la carga y transporte de materiales. Equipos de protección personal.

ANEXO II

| Datos del interesado | | | |
|---|-----------|-----|--------------------|
| Nombre y Apellidos | | NIF | |
| | | | |
| Datos a efectos de notificaciones | | | |
| Medio de Notificación | | | |
| <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal | | | |
| Dirección | | | |
| Calle y nº | | | |
| Código Postal | Municipio | | Provincia |
| | | | |
| Teléfono | Móvil | Fax | Correo electrónico |
| | | | |

Expone:

Que enterado/a de la Convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato de relevo por jubilación parcial, de Oficial 1º Jardinería del Ayuntamiento de Socuéllamos, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello.

Solicita:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el proceso de selección, y se tenga en consideración la siguiente documentación aportada:

Documentación adjunta:

- DNI.
- Titulación exigida.
- Méritos acreditados:

- _____

- _____

- _____

- _____

- _____

- _____

- _____

Información sobre el tratamiento de datos personales.

El Ayuntamiento de Socuéllamos como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para realizar los procesos de selección de personal.

Se podrán ceder los datos a las entidades que soliciten un puesto de trabajo adecuado a su perfil y siempre que exista una base que legitime este tratamiento.

Teniendo usted el derecho a acceso, rectificación, supresión y oposición de los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable de tratamiento en plaza de la Constitución, 1, CP 13630, Socuéllamos (Ciudad Real) o a su correo electrónico dpd@ayto-socuellamos.es. Igualmente tendrá derecho a formular una queja o reclamación ante la Agencia Española de Protección

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de Datos (www.agpd.es) en caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales. Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la pagina web, en el siguiente enlace <https://socuellamos.es/politica-de-privacidad>.

Socuéllamos, 17 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, M^a. Elena García Zalve.

Anuncio número 681

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 17/02/2023 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de distribución de agua y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamayor de Calatrava, a 17 de febrero de 2023.

Anuncio número 682

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 17/02/2023 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamayor de Calatrava, a 17 de febrero de 2023.

Anuncio número 683

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

Anuncio de 7-2-2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104764).

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y en los artículos 9.2, 13 y 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica, siendo los bienes y derechos afectados por la misma los que se insertan en este anuncio:

Número de expediente: 13211104764.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV SCM-702 en tramos de 1087 m y 3618 m, además de seis derivaciones existentes, entre apoyos nº D13-46 y nº D13-121 y nuevo tramo de línea aérea entre el apoyo D13-13 hasta el apoyo D13-46 de 1281 m con un cruzamiento subterráneo de 140 m.

Situación: De X: 459848 Y: 4274462 a X: 462210 Y: 4271126 (Santa Cruz de Mudela y Torre de Juan Abad).

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en Santa Cruz de Mudela y Torre de Juan Abad.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial, sita en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00, así como de forma electrónica en el siguiente enlace <https://www.iccm.es/sede/tablon>.

Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, a 7 de febrero de 2023. - El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

| Término Municipal | Núm. orden | Pol. | Par. | Referencia Catastral | Apoyos | Superficie Apoyo (m2) | Longitud (m) | Servidumbre permanente (m2) | Ocupación temporal (m2) | Naturaleza del terreno | Propietario |
|----------------------|------------|------|--------|----------------------|--------|-----------------------|--------------|-----------------------------|-------------------------|------------------------|--|
| Santa Cruz de Mudela | 5 | 018 | 00055d | 13077A018000550000MP | 0 | 0 | 47,06 | 605,16 | 0 | Labor regadío | [Herederos de] Juan Fuentes Mesas María Mercedes Nuño Narro |
| Santa Cruz de Mudela | 7 | 018 | 00055a | 13077A018000550000MP | 1 | 0,64 | 59,13 | 823,21 | 100 | Labor seco | [Herederos de] Juan Fuentes Mesas María Mercedes Nuño Narro |
| Santa Cruz de Mudela | 8 | 018 | 00055c | 13077A018000550000MP | 0 | 0 | 56,22 | 787,11 | 0 | Olivos seco | [Herederos de] Juan Fuentes Mesas María Mercedes Nuño Narro |
| Santa Cruz de Mudela | 9 | 018 | 00023 | 13077A018000230000MP | 4 | 3,61 | 311,08 | 4355,07 | 400 | Labor seco | [Herederos de] Claudio Camacho Delgado Ramón Navarro Poveda Sofía Trujillo Cobos |
| Santa Cruz de Mudela | 12 | 019 | 00004 | 13077A019000040000MM | 0 | 0 | 46,74 | 645,53 | 0 | Labor seco | [Herederos de] Claudio Camacho Delgado Isabel Bernardino Ciudad Real |

Anuncio número 684

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>